



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Lunes, 28 de abril de 1980

Núm. 96

Déposito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente, en su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.340

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

##### NOTIFICACIONES

De conformidad con el artículo 89-4 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de noviembre de 1959, por aparecer como desconocidos en el domicilio consignado, en los respectivos expedientes para oír notificaciones, se comunica a los contribuyentes por impuesto de radicación las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de la cuota que les corresponde por utilización de los locales que respectivamente se indican, cuyas cantidades deberán satisfacer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Número de acta, situación local, contribuyente, dirección y cuota.

- 50.093. Madre Rafols, 2, cuarto, segunda. «Riegos Automáticos», S. A. Madre Rafols, 2, 4.º, segunda. 3.511.
- 51.766. Comandante Santa Pau, 1. Francisco Coscolín Azagra. Tenor Fleta, 71. 3.056.
- 51.888. Rodrigo Rebolledo, 2. Jesús Colás Muñoz. Rodrigo Rebolledo, 2. 38.808.
- 51.889. Rodrigo Rebolledo, 2. Jesús Colás Muñoz. Rodrigo Rebolledo, 2. 5.660.
- 51.913. Nasarre, Rudesindo, 6, lc. Luis Val Monforte. Nasarre, Rudesindo, 6 lc. 4.158.
- 51.932. Compromiso de Caspe, sin número. Angel Violeta Ilarri, Elche, 2. 5.286.
- 52.060. Cabaldós, Camino, 60, lc. Afonso Fernández García. Cabaldós, Camino, 60 lc. 13.352.
- 52.063. Avenida Madrid, 135. «Navacolor», S. A. Fray Luis Amigó, 4. 13.460.
- 52.064. Avenida Madrid, 135. «Navacolor», S. A. Fray Luis Amigó, 4. 13.607.
- 52.074. Santa Joaquina de Vedruna, 4.

«Navacolor», S. A. Fray Luis Amigó, 4. 14.568.

52.076. Florentino Ballesteros, 32. Trueba García-Leaniz, J. Florentino Ballesteros, 32. 65.934.

52.117. La Vía, 4. «Navacolor», S. A. Fray Luis Amigó, 4. 19.349.

52.129. Luis Braille, 28. Tomás Segovia Jabato. Luis Braille, 28. 17.546.

52.186. Privilegio de la Unión, 43, 2.º. Petra García Notario. Avenida América, números 4-6, 4.º F. 524.

52.215. Castelar, Emilio, 81. Fco. J. Salleté Meléndez. Castelar, Emilio, 81. 1.833.

52.495. Previsión Social, 14. Antonio Garrido Cruz. Previsión Social, 14. 5.869.

52.497. Reina Fabiola, 11, lc. «Progar», S. L. Sitios, 5-7 lc. 12.452.

52.502. Fueros del Trabajo, sin número. Fernando Pinilla Gracia. San José, 40. 2.217.

52.525. Alierta, Cesáreo, 6. José L. Lacruz, Gómez. Alierta, Cesáreo; 6. 75.161.

52.553. León XIII, 17. Pedro Pérez Prado. León XIII, 17. 36.977.

52.559. San Vicente Mártir, 19. Mari-Carmen García Treviño. San Vicente Mártir, 19. 21.923.

52.570. Zaragoza la Vieja, 29. José Gutiérrez Lozano. Zaragoza la Vieja, 29. 6.364.

52.641. Alemania, 6. Florencio Aparicio Monzón. Alemania, 6. 10.780.

52.687. Bolivia, 16. Pedro Dito Castillo. Bolivia, 16. 6.875.

52.709. Travesía Puente Virrey, 14. Navasola Sum Eléctricas. Travesía Puente Virrey, 14. 101.547.

52.719. Montevideo, 2. Juana Oliván Vicente. Montevideo, 2. 1.733.

52.745. Capitán Pina, 48 lc. José Luis Chueca Escanilla. Capitán Pina, 48 lc. 6.468.

52.754. San Roque, 26. Jesús T. Franco Colón. San Roque, 26. 15.697.

52.774. Sangenis, 37. Alejandra Gimeno Gimneo. Sangenis, 37. 12.639.

52.777. Eslava, 4. Isabel Bielsa Casas. Eslava, 4. 370.

52.809. Bolivia, 11. Emilio Lobau Pardillos. Don Pedro de Luna, 45. 9.488.

51.817. Corona de Aragón, 53. José M. Lahuerta Guajardo. Corona de Aragón, 53. 1.321.

52.838. Franco y López, 19. Esperanza Serrano Díaz. Bolonia, 31, 1.º dcha. 3.768.

52.857. Duquesa Villahermosa, 67. Andrés Roqueta Sanz. Duquesa Villahermosa, 67. 4.462.

52.889. Delicias, 85. «Progar», S. L. Delicias, 85. 31.433.

52.939. Cesáreo Alierta, 4 lc 12. Carmen Sancho Nuño. Francisco Vitoria, 15. 18.117.

52.970. Caspe, 17. Irene Asín Lamata. Caspe, 17. 3.775.

Dentro del plazo de los quince días expresados podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial y, para el caso de formular recurso, si se desea paralizar la acción administrativa, vendrá obligado a depositar el importe del impuesto, incrementado en un 25 por 100; previamente podrá, si lo estima oportuno, entablar recurso de reposición ante esta Corporación dentro del mismo plazo, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros que sean procedentes. El ingreso de la cuota deberá efectuarse en la Depositaria de Fondos municipales, en el Ayuntamiento, de nueve y media a doce y media horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.329

#### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Tradisa» la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 40 metros cúbicos de capacidad, en camino Viejo de Coguillada, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.330

Ha solicitado don Armando Porras Jurado la instalación y funcionamiento de café-bar, en plaza de San Francisco, núm. 13, con ocho motores de 4'15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.331

Ha solicitado don Emilio del Buey Larraz la instalación y funcionamiento de local de compraventa de automóviles, en calle Lorenzo Pardo, 28.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.332

Ha solicitado don Pedro Gimeno Salvador la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles (rama de chapa), en calle Zafiro, 4, con cuatro motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.333

Ha solicitado don Manuel Sigüenza Gázquez la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, en calle Boente, núms. 26-28, semisótano.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán

oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.334

Ha solicitado el Club Ciclista «Iberia» la instalación y funcionamiento de sala de bingo, en calle San Antonio María Claret, 27 al 33, y calle López Allué, 7-11, con quince motores de 63'20 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.335

Ha solicitado la Comunidad de Propietarios de Aparcamientos la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, en calle Juan José Lorente, números 9 y 11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.336

Ha solicitado don Roberto Fuentes Castán la instalación y funcionamiento de explotación de ganado porcino, en camino de Ranillas, sin número, partida «La Alberca».

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.337

Ha solicitado «Arbega», S. A., la instalación y funcionamiento de fábrica de bebidas carbónicas y coca-cola, en

vía de la Hispanidad, núms. 31-32, sesenta y tres motores de 82 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.338

Ha solicitado la Universidad de Zaragoza la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de tres cúbicos de capacidad, en el edificio de Medicina legal, sita en calle Derrada, angular a plaza del Paseo Calvo Sotelo.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.339

Ha solicitado la Comunidad de Propietarios de la calle Cinca, sin número, angular a calle Duero, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 7'500 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.547

### Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 126 de 1980, promovido por don Rafael Moya Valgañón, Jefe del Cuerpo Superior de Policía, adscrito a la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, contra resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 19 de enero del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 8 de abril de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — Las normas del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que «Industrial Carrocera Aragonesa», S. A. («Icarsa»), posee en Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito personal.** — Este Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa «Icarsa», desde el momento de la entrada en vigor del mismo, y para los que se contratasen durante su vigencia.

Quedan expresamente excluidas de este Convenio las personas que desempeñan en la empresa funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

Art. 3.º **Ambito temporal.** — La duración de este Convenio será de un año, con efectos desde el 1.º de enero de 1980, independientemente de la fecha en que lo homologue la autoridad laboral, finando, a todos los efectos, el 31 de diciembre del mismo año, excepto jornada y horario, que seguirán manteniéndose con las mismas condiciones hasta la firma del siguiente Convenio.

Art. 4.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse, por escrito, con un plazo mínimo de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará, preceptivamente, un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinada de la revisión o rescisión solicitada.

Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el párrafo primero del presente artículo, se entenderá que el Convenio queda prorrogado por igual período de vigencia, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de coste de vida, más dos puntos.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio, y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria que estará formada por dos representantes designados por la parte económica de la empresa, y otros dos representantes de la parte de productores designados por el comité de empresa. Estos vocales serán elegidos entre las personas que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio.

El Presidente será elegido de común acuerdo entre las partes, quien actuará como mediador y tendrá voz, pero no voto.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

En caso de disconformidad la comisión elevará consulta a la autoridad competente.

Art. 6.º **Unidad de Convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva cate-

ría. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el articulado conjunto. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por alguna de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión del Convenio en su totalidad, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o provinciales, o por cualquier otra causa. En el orden económico y para aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º **Absorción.** — Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos pactados únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º **Normas generales sobre organización del trabajo.** — Quedan determinadas por lo dispuesto en el capítulo II de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica vigente.

Art. 10. **Clasificación del personal.** — El personal encuadrado en la plantilla de esta empresa queda clasificado profesionalmente con arreglo a lo establecido en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 11. **Retribuciones.** — Durante el primer semestre del año en curso y su correspondiente gratificación extraordinaria las retribuciones se elevarán en un 13 por 100 sobre la masa salarial, bruta e individual, del año anterior.

Las retribuciones, durante el segundo semestre del año en curso y su correspondiente gratificación extraordinaria de Navidad se elevarán en un 15 por 100 sobre la masa salarial, bruta e individual, del año anterior.

#### Distribución:

a) Los salarios base de 1979 se incrementarán en un 13 por 100 para el primer semestre y paga extraordinaria, y en un 15 por 100, para el segundo semestre, y paga de Navidad.

Como resultado se establecen como salarios base del Convenio, por día natural y para cada categoría profesional, el que figura en la tabla I, anexa a este Convenio.

b) Se determinan 12.000 pesetas anuales por trabajador, como plus de transporte.

c) La diferencia pendiente de reparto, se incrementará en las tablas de primas, adjudicando el 14 por 100 de la prima actual a la actividad 125, y pasando el resto al concepto de prima fija, que será garantizado a cualquier actividad.

Reajuste salarial. — Las cantidades que venían abonándose en el Convenio anterior por los conceptos de asiduidad (3.300 pesetas mensuales), prima fija (1.110 pesetas mensuales) y horas fijas (1.110 pesetas mensuales), pasarán en el

del mismo mes, por la que se publicó la lista definitiva de admitidos por parte en el concurso-oposición para ascenso a la escala de mando del Cuerpo Superior de Policía, y contra el recurso de reposición interpuesto el 12 de marzo siguiente, estimatoria del recurso de reposición que interpuso contra aquélla.

que se publica en este periódico para conocimiento de las personas y entidades que puedan estar llamadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 6 y 30 de la vigente Ley de 27 de febrero de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de marzo, de 17 de marzo.

de la ciudad de Zaragoza a 19 de abril de 1980. — El Secretario, Sr. María Escribano. — Visto bueno: Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.342

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa «Industrial Carrocera Aragonesa», S. A. («Icarsa»)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Industrial Carrocera Aragonesa», S. A. («Icarsa») con fecha 8 de abril de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Industrial Carrocera Aragonesa», S. A. («Icarsa»), suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 14 de enero de 1980;

Resultando que con fecha 27 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Industrial Carrocera Aragonesa», S. A.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Convenio actual a engrosar la tabla de primas, reconociéndose con tal carácter.

Este importe (5.500 pesetas mensuales), idéntico para todas las categorías, será garantizado a cualquier actividad.

Dicha cantidad figurará como incentivo para el personal de mano de obra indirecta.

Art. 12. Rendimientos y primas. — El rendimiento se medirá según el sistema centesimal, siendo 100 la actividad normal, y el 33 por 100 más la actividad óptima, según marca el criterio de la OIT para dicho sistema. La parte social acepta que los tiempos concedidos en los modelos fabricados hasta este momento sean reducidos en un 5 por 100 a partir del 13 de marzo de 1980, con el compromiso de alcanzar una actividad media global de 125, como mínimo, para el total de la plantilla de mano de obra directa. No se incluye, a estos efectos, la fabricación de futuros modelos que, por ser novedad y presentar innovación de método de trabajo y otras circunstancias, serán oportunamente cronometrados.

Atendiendo a las efectivas mejoras pactadas en este Convenio en cómputo global, y solamente para el cálculo de los complementos salariales por cantidad y calidad de trabajo, es decir, las primas de producción, se establecen los siguientes salarios base para las diferentes categorías de la mano de obra directa:

	Primer semestre	Segundo semestre
	1980	1980
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	950	970
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	934	954
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	906	925
Especialista ... ..	867	886

En anexo II figura la tabla de primas aplicable a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 13. Retribución de domingos y festivos. — En los casos de extrema necesidad en que sea preciso realizar trabajos urgentes en domingos y festivos se pagará en salario de Convenio con el incremento del 100 por 100. No se considerarán como tales, ni sábados ni vísperas de festivos.

Art. 14. Jornada y horario de trabajo. — La jornada de trabajo será la establecida por las leyes vigentes en cada momento, respetándose las condiciones más favorables que puedan existir.

La hora de entrada al trabajo se fija en las 6 horas y 20 minutos. La hora de salida será el resultado de distribuir de lunes a viernes la semana laboral vigente y adicionar el mismo a la hora inicial del trabajo.

Puentes. — Dadas las especiales circunstancias por las que atraviesa el mercado actualmente, y considerando las irregularidades que el mismo presenta, no se establecen puentes para el año en curso. No obstante, a medida que se vayan presentando, será tratada la posibilidad de su realización, al menos quince días antes, entre la dirección y el comité de empresa, pactándose la forma de recuperación del mismo en caso de llevarse a efecto.

15. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos pagas extraordinarias, en julio y Navidad, de treinta días, según salario base del Convenio, más la antigüedad correspondiente, por cada una de ellas. La primera se hará efectiva el tercer viernes del mes de julio, y la segunda, el día 22 de diciembre.

Art. 16. Pago de salarios. — Los salarios devengados se liquidarán el día 5 del

mes siguiente al que se trate. Si este día fuera inhábil, el pago se efectuará el día inmediatamente anterior.

Dichos salarios se harán efectivos a través de entidades, siguiendo la costumbre ya establecida. No obstante, si en algún caso especial hubiere que realizar algún pago directamente al personal, se efectuará siempre dentro de la jornada de trabajo.

Quedan anulados los anticipos que se venían abonando con carácter regular. Si algún trabajador tuviera necesidad de solicitar un anticipo a cuenta de su salario mensual podrá hacerlo con dos días de antelación.

Art. 17. Horas extraordinarias. — Para el personal de mano de obra directa que vaya a prima o destajo el precio de la hora extraordinaria se fija en 380 pesetas a una actividad de 125, y en 760 pesetas, en festivo o domingo, también a la actividad de 125.

Para el personal indirecto la hora extra se abonará con el incremento del 50 por 100 sobre el salario hora profesional, calculado de acuerdo con lo establecido en el decreto sobre ordenación de salarios de 17 de agosto de 1973, conforme a la siguiente fórmula:

$$366 (S. B. + A) + julio + Navidad$$

$$366 - (D + F + V) \times 7$$

S. B. = Sueldo base del Convenio según categoría.

A = Antigüedad.

D = Domingos y festivos.

F = Fiestas del año.

V = Días de vacaciones en el año.

Art. 18. Nocturnidad, penosidad y toxicidad. — El personal que haya de realizar labores en estas circunstancias percibirá los incrementos establecidos por la legalidad vigente.

Art. 19. Vacaciones. — Se fijan en veintidós días laborables para todo el personal, excepto para los menores de 18 años, que disfrutarán de treinta días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de verano y su distribución y fechas serán negociadas entre el comité de empresa y dirección, antes del 31 de mayo de 1980.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme a la media obtenida durante los noventa días inmediatamente anteriores al comienzo de las mismas.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Se darán dos prendas al año. Una se entregará dentro de la primera quincena de abril, y la segunda, dentro de la primera quincena de octubre.

Art. 21. Antigüedad. — Los complementos personales por antigüedad consistirán en un quinquenio del 5 por 100 sobre el sueldo base del Convenio, y después mediante trienios del 3 por 100 sobre el mismo sueldo. A los aprendices, aspirantes administrativos o técnicos que hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares o especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 22. Prestaciones por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afectado la

cantidad de 500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez. El haber percibido la indemnización establecida no excluye la percepción en posteriores ocasiones de prestaciones derivadas de un hecho causante de tanto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrá derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 23. Asamblea de trabajadores. Reconociendo la falta de regulación legal suficiente para el ejercicio de la facultad de reunión en asamblea dentro de la empresa, se establece como derecho mínimo que las mismas podrán celebrarse en locales de la propia empresa, a petición de los representantes de los trabajadores, acompañada de un orden del día, previa comunicación a la dirección con una antelación de cuarenta y ocho horas, para tratar de cuestiones de la misma.

Las citadas asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo, y la empresa no podrá negarse a ellas, salvo en el caso de que se hubiera celebrado otra en el plazo de un mes.

En los supuestos de estar en negociación colectiva, sin concurrencia con otro distinto al que corresponda a esta empresa, o estar en período electoral sindical, podrán celebrarse hasta cuatro asambleas al mes garantizadas.

Lo anteriormente expuesto tendrá vigencia hasta tanto esta materia no sea regulada por una nueva normativa.

Cláusula adicional. — En todo lo previsto expresamente por este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de carácter general que las perfeccionen.

ANEXO II

TABLA DE PRIMAS

Actividad	Ptas. hora trabajada
—	33,52
100	33,52
101	33,95
102	34,39
103	34,82
104	35,25
105	35,69
106	36,12
107	36,61
108	37,48
109	38,28
110	39,21
111	40,35
112	41,49
113	42,63
114	43,77
115	44,91
116	46,07
117	47,23
118	48,40
119	49,56
120	50,72
121	51,85
122	53,00
123	54,47
124	55,89
125	57,24
126	58,44
127	59,65
128	60,89
129	63,13
130	64,91
131	67,20
132	68,92
133	70,25

TABLA ANEXA I

	Primer semestre Sueldo mensual	Segundo semestre Sueldo mensual		Primer semestre Sueldo mensual	Segundo semestre Sueldo mensual
Director	51.974	52.894	Aux. organización	22.447	22.845
Jefe de personal	46.371	47.191	Especialista almacén	23.021	23.429
Jefe administrativo 1. <sup>a</sup>	46.371	47.191	Limpiadora (jorn. red.)	14.016	14.403
Jefe oficina técnica	47.229	48.065			
Jefe de taller	47.229	48.065			
Técnico organizac. 1. <sup>a</sup>	31.484	32.041			
Encargado	36.942	37.596			
Oficial 1. <sup>a</sup> administ.	31.484	32.041			
Oficial 2. <sup>a</sup> administ.	28.329	28.831	Oficial 1. <sup>a</sup>	1.024	1.043
Aux. administrativo	22.447	22.845	Oficial 2. <sup>a</sup>	1.008	1.026
Delineante 2. <sup>a</sup>	26.450	26.918	Oficial 3. <sup>a</sup>	977	995
Calcador	22.447	22.845	Especialista	936	952
			Oficial 3. <sup>a</sup> (limp.)	851	866

Núm. 3.350

A N E X O

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía**

El «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 5 de noviembre de 1979, publica la siguiente:

«Orden de 15 de octubre de 1979 por la que se rectifican las Ordenes de levantamiento de reserva a favor del Estado que no sean de todos los recursos de la Sección C).

Ilmo. señor: La Ley de Minas 22 de 1973, de 21 de julio, establece en su artículo 39 que el levantamiento de zonas de reserva a favor del Estado de recursos minerales no otorgará al terreno el carácter de recurso a que se refiere el artículo 53.

El Reglamento general para el Régimen de la Minería de fecha 25 de agosto de 1978, en su artículo 57.2, al desarrollar el citado artículo 39, dispone que el sistema de concurso solamente regirá en los levantamientos de aquellas reservas que se hayan adjudicado para todos los recursos de la Sección C).

A fin de aplicar lo establecido en el Reglamento general para el Régimen de la Minería a las disposiciones que se han dictado para el levantamiento de aquellas reservas a favor del Estado, que lo fueron no para todos los recursos de la Sección C), sino para algunos de ellos, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, dispone lo siguiente:

Se declara sin efecto la convocatoria de concurso que se establece en el punto 2 de cada una de las Ordenes ministeriales relacionadas en el anexo adjunto y su texto se rectifica, modificándose en el sentido de que sobre los terrenos que sean registrables y en las zonas que en las Ordenes ministeriales se determinan podrán solicitarse permisos de exploración de investigación y concesiones directas de explotación de recursos de la Sección C), según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Minas de 22 de abril de 1973, al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1979. — P. D.: El Subsecretario, José-Enrique García Roméu Fleta.

Ilmo. señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción».

Entre otras varias zonas de reserva, por lo que a esta provincia de Zaragoza afecta, figura únicamente, y en último lugar, la siguiente:

Zona de reserva: Zona Sierra Moncayo. Provincias: Zaragoza y Soria. Fecha publicación Orden ministerial levantamiento reserva en «Boletín Oficial del Estado»: 27 de septiembre de 1976.

La citada Orden ministerial de 1 de junio de 1976, que se rectifica, fue publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 262, de 13 de noviembre de 1976.

Lo que de orden del Ilmo. señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción se inserta en este «Boletín Oficial» a los efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.384

**Magistratura de Trabajo número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Jaime Martín Domingo, contra Ignacio Paláus Soler («Europlast I. Paláus»), en reclamación de cantidad, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 24 de marzo del año en curso, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, registrado con el número 1.804 de 1980, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1980. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia don Benjamín Blasco Segura, con asistencia del Secretario que refrenda. Llamadas las partes comparece el actor don Jaime Martín Domingo, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que Su Señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Ignacio

Paláus Soler a que abone al actor don Jaime Martín Domingo la suma de 26.266 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — José-Luis García Ezcurdia» (Firmados).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Ignacio Paláus Soler se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 15 de abril de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 3.460

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 503 de 1979, seguido contra María Escusol García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta, en quiebra, de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina excavadora, cargadora y picadora, marca «Yumbo», modelo 1100, sin número visible, funcionando con cadena de orugas, con todos sus accesorios, completa. Valorada en pesetas 1.500.000.

Mitad de un camión marca «Barreiros», modelo «Super Azor», con caja metálica, basculante, con matrícula Z-51.027. Valorado en 80.000 pesetas.

Mitad de un camión marca «Barreiros», modelo «Super Azor», con caja metálica, basculante, con matrícula Z-59.668. Valorado en 80.000 pesetas.

Mitad de un camión marca «Barreiros», modelo «Saeta», con caja metá-

lica, basculante, matrícula Z-76.027. Valorado en 80.000 pesetas.

Un camión marca «Barreiros», modelo 42-20, corto, con caja metálica, basculante, matrícula Z-6734-H. Valorado en 800.000 pesetas.

Total, 2.540.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en poder de María Escusol García, con domicilio en calle Blancas, 7, y pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.581

## Magistratura de Trabajo número 5

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos números 3.234 al 41 de 1980-5, instados por don Luis Saz Enguita y otros, contra la empresa «Yesos La Purísima», S. L., por reclamación de despido, y hallándose ésta en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura al objeto de que asista al acto de juicio que tendrá lugar en esta Magistratura el próximo día 30 de abril, a las once veinte horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación y notificación a la empresa demandada «Yesos La Purísima», S. L., insértese la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 21 de abril de 1980. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 3.511

### ALFAJARIN

En relación con la convocatoria aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 6, de fecha 8 de enero de 1980, por la que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de

Administración general, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, resulta lo siguiente:

1.º Se han declarado admitidos:

Doña Inés Alonso Costa  
Don José Barberó Gómez  
Don José E. Bos Barceló  
Doña María-Pilar Bolea García  
Doña Sara Bolea García  
Doña María-Dolores Cacho Ariza  
Don José A. Gazol Andújar  
Doña María-Manuela Calvo Blasco  
Don Juan-José Castro Castillejos  
Doña Isabel Calvera Cuartero  
Don Fernando Domínguez Zarazaga  
Doña María-Cruz Fernández Párraga  
Don Ramón A. Gil Lagunas  
Don Javier Marraco Espinós  
Doña Margarita Mateo Almendros  
Doña María-Isabel Mínguez Rasal  
Doña María-Pilar Vidal Nogués

Excluidos: Ninguno.

2.º El Tribunal que ha de juzgar dicha oposición libre estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don Jesús Pallás Luño, Alcalde de esta localidad; suplente, don José-María Solano Meseguer, Teniente de Alcalde.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Jesús Alfonso Martín; don Anselmo Obón Visiedo, Secretario del Ayuntamiento, y don José-Luis Estables Zabalegui, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: Don Herminio Aznar Costa, funcionario municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de reclamaciones y recusaciones, que podrán interponerse en el plazo de quince días ante este Ayuntamiento.

Alfajarín a 16 de abril de 1980. — El Alcalde en funciones, José-María Solano.

Núm. 3.496

### BARDALLUR

Durante el tiempo reglamentario, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Padrón de arbitrios municipales por diferentes conceptos de 1980.

2.º Padrón de tránsito de ganados por vías públicas municipales de 1980.

3.º Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de 1980.

4.º Padrón de tasa de rodaje y arrastre por vías públicas municipales de 1980.

Bardallur, 15 de abril de 1980. — El Alcalde, Simón Galindo.

Núm. 3.498

### BARDALLUR

Durante el tiempo reglamentario, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la Ordenanza de peso de la báscula municipal (nuevas tarifas).

Bardallur, 15 de abril de 1980. — El Alcalde, Simón Galindo.

Núm. 3.560

### M A R A

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mara;

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal la Ordenanza fiscal sobre contribuciones especiales y su tarifa para el ejercicio de 1980, se halla de manifiesto al público, en sus correspondientes acuerdos de oposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarla, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones pertinentes los interesados legítimos conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Mara, 18 de abril de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.443

### TARAZONA

Por decreto de esta fecha dictado en expediente de desposesión de parcelas adjudicadas a canon en el número 254 a), denominado «Valledera», de esta pertenencia municipal, he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a don José Fustiñana Carlos-Ena, también conocido por José Aznar Sandúa, que reside en su residencia en Novallas (Zaragoza) y actualmente en ignorado paradero para que comparezca en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial con objeto de ser notificado de la desposesión, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le pararán los juicios a que hubiere lugar.

Tarazona, 16 de abril de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación mencionan, los siguientes documentos para 1980, pudiendo presentar los que estimen pertinentes:

#### Cuenta de administración del patrimonio

3.551. Longares  
3.552. Retascón  
3.557. Murillo de Gállego  
3.628. Lécera

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

3.551. Longares  
3.552. Retascón  
3.557. Murillo de Gállego  
3.628. Lécera

#### Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

3.551. Longares  
3.552. Retascón  
3.557. Murillo de Gállego  
3.628. Lécera

**Impuesto sobre circulación de vehículos**

- 3.551. Longares  
3.555. Alarba

**Presupuesto municipal ordinario**

- 3.551. Longares  
3.553. Santa Cruz de Grío  
3.554. Paracuellos de la Ribera  
3.556. Manchones  
3.626. Urrea de Jalón  
3.627. Murero

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 3.467

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.242 de 1979, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de «Balay», S. A., contra don José-Luis Otero Méndez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta «Sava», matrícula LE 2815-G; en 150.000 pesetas.
2. Cinco lavadoras superautomáticas «Balay»; en 75.000.
3. Cinco calentadores de agua, de gas, «Balay»; en 40.000.
4. Tres campanas extractoras de humo, «Balay»; en 21.000.
5. Cinco lavadoras superautomáticas «Leonard»; en 75.000.
6. Tres cocinas mixtas, butano y eléctricas, «Balay»; en 45.000.
7. Cinco frigoríficos «Leonard»; en 60.000.
8. Tres cocinas completas, con sus accesorios, tipo americano, con horno, cocina, campana, extractores de humo y fregadero de acero inoxidable; en 90.000.

Total, 536.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.469

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 358 de 1979, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Leciñena», S. A., contra don Agapito Garmendía Esquivel, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El camión «Pegaso», SS-3927-C; en 600.000 pesetas.
2. Un remolque, matrícula SS-495-R; en 200.000 pesetas.

Total, 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.468

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.358 de 1977, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Hierros Arbulu», S. A., contra «Escoin», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de 120 espacios, número 1208351, con su mesita «Involca». Tasada en 9.000 pesetas.
2. Una mesa de despacho, metálica, con tres cajones a la derecha y tres a la izquierda. Tasada en 6.000.
3. Una mesa despacho, metálica, con tres cajones a la derecha. Tasada en 6.000.
4. Un archivador metálico, de cuatro cajones, sin marca visible. Tasado en 4.000.

5. Dos sillones con una pata central y cuatro soportes metálicos tapizados en skai color oscuro y dos mesillas haciendo juego. Tasados en 2.000.

6. Una máquina eléctrica, sumadora, marca «Canon Platronic Charger», sin número visible. Tasada en 10.000.

7. Una sierra de hoja, marca «Uniz», con motor eléctrico; en 18.000.

8. Una sierra de disco, marca «Tijero T-315», con motor eléctrico. Tasada en 25.000.

9. Una máquina de rodillo, sin marca visible, con motor eléctrico de 5 HP. Tasada en 100.000.

10. Un torno sin marca visible, con motor eléctrico de 7 HP. Tasado en 200.000.

11. Un torno marca «Codim», con motor eléctrico de 3 HP; en 150.000.

12. Una cortadora, de «Urga», marca «Gayru», de 3 HP; con motor eléctrico. Tasada en 35.000.

13. Una taladradora marca «Irua-Asa», con motor eléctrico. Tasada en 15.000.

14. Una fresadora marca «Malac», con motor eléctrico; en 100.000.

15. Una máquina soldadora, de hilo, marca «Robart», modelo AGH-27, número 720740. Tasada en 25.000.

16. Una máquina soldadora de hilo, marca «Hobart», modelo RC 307, número 7105032. Tasada en 25.000.

Total, 730.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.471

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de mayo de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 751 de 1977, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de «Créditos Aragón», sociedad anónima, contra Jesús y Pablo-José Maza Monesma, vecinos de Callén, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Campo regadío y seco, en término de Callén, partida «Colladas», de 11 hectáreas 52 áreas 13 centiáreas, parcelas 210, 211 y 213 del polígono 3 del Catastro. Es la finca número 175 del Registro de la Propiedad, folio 120 del tomo 1.310, libro 9 de Callén. Tasada en 1.650.000 pesetas.

2. Finca regadío en término de Callén, partida «Demba», de 59 áreas 19 centiáreas. Es la parcela 3 del polígono 4 del Catastro, finca 513 del Registro, folio 113, tomo 1.310, libro 9 de Callén. Se incluye en esta finca nave edificada sobre la misma, semi-nueva, de 560 metros cuadrados de superficie. Tasada pericialmente en 3.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oñete. — El Secretario, Fernando Paricio.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 3.540

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.952 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Pedro-Jesús Madre Laín, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (plaza Diez de Agosto, núm. 4, segundo D), para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 19 de mayo de 1980 y hora de las once de la mañana, al objeto de celebrar juicio por daños en colisión.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.542

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.216 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Felisa Ferruz Sancho, que antes tuvo su domicilio en esta ciudad (calle de las Armas, núm. 19, bajo), actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el día 5 de mayo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana,

al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.543

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 163 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Adolfo Ayuso Fernández, como denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 22 de mayo próximo, a las doce cuarenta horas de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.544

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 159 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Anthony Cronshaw, como denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 22 de mayo próximo, a las doce treinta horas de su mañana, al objeto de la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.549

**BANCO ATLANTICO**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores números 94.008, 169.707, 174.112, 473.683 y 526.084, extendidos todos ellos a nombre de don Ignacio Vicandi Martija y doña Begoña Euba Cenarruzabeitia, por este «Banco Atlántico», S. A., oficina de Zaragoza, se anuncia que transcurridos treinta días sin reclamación de terceros se tendrán por nulos dichos resguardos, librándose duplicado de los mismos y quedando este «Banco Atlántico», S. A., exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de abril de 1980.

Núm. 3.550

**BANCO ATLANTICO**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de valores número 206.516, extendido a nombre de Antonio Fanlo Acín y doña María Carmen Basail Casayús, por este «Banco Atlántico», S. A., oficina de Zaragoza, se anuncia que transcurridos treinta días sin reclamación de terceros se tendrá por nulo dicho resguardo, librándose duplicado del mismo quedando este «Banco Atlántico», S. A., exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de abril de 1980.

Núm. 3.405

**BANCO INDUSTRIAL DE CATALUÑA**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 502-01.270-03, se hace público este extravío por primera vez y se advierte que el que crea con derecho a reclamar no efectuarlo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ya que transcurrido dicho plazo sin reclamación de terceros, este Banco anulará la libreta de ahorros original y extenderá una nueva, quedando exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, abril de 1980. — Por el «Banco Industrial de Cataluña», S. A. Santiago Piazuelo Arnáu.

Núm. 3.494

**CAMARA AGRARIA LOCAL DE GALLUR**

Don Jesús Borao Crespo, Presidente de la Cámara Agraria Local de Gallur (Zaragoza);

Hace saber: Que confeccionados repartos que para el sostenimiento de los servicios de policía rural, conservación de caminos, lucha antigranizo y defensa del río en la Encostana (segunda fase), y que han de servir de base para el ejercicio económico de 1980, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Cámara por espacio de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que deseen e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado considerarán firmes las cuotas señaladas.

Gallur, 16 de abril de 1980. — Presidente, Jesús Borao.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**